



Honorable Ayuntamiento
Sinanché, Yucatán, México
2015 - 2018
Unidad de Acceso a la Información
Pública de Sinanché, Yucatán.



**Artículo 9 de la Ley de Acceso a la información Pública
Para el Estado y los Municipios de Yucatán.**



Fracción I: Las leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que les resulten aplicables, que den sustento legal al ejercicio de su función pública.

Nombre del documento: Circular de Aviso S/N.
Habitantes del Municipio de Sinanché, Yucatán. Obligatoriedad del uso del casco para conducción de vehículos menores motorizados

Periodo que se publica: MARZO 2016

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Secretaría Municipal

Nombre y firma de la Titular de la Secretaría Municipal:



SECRETARÍA
MUNICIPAL 2015 - 2018
SINANCHE, YUCATÁN
PROFA. MARÍA DE LOS ANGELES MAY BASTO.

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:


L.C.N. LUIS ENRIQUE TUN PALMA

Fecha de generación del documento: 8 de marzo del año 2016

Fecha de actualización de la información: 31 de marzo del año 2016

CON SENSIBILIDAD POR EL DESARROLLO



GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Sinanché, Yucatán
 Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-004



ACUERDOS DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA: FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE EL MUNICIPIO DE SINANCHE Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ACUERDOS DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA: NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UMAIP 2016-2018. APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

ACUERDOS DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA: FIRMA DEL CONVENIO DEL PROGRAMA DE PATRIMONIO SEGURO, NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE PROSPERA, AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL 2% DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL MUNICIPAL. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SINANCHE, YUCATÁN. FE DE ERRATAS DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UMAIP

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SINANCHE, YUCATÁN.

CIRCULAR DE AVISO EN MATERIA AL USO DEL CASCO Y LAS DISPOSICIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DE COMBUSTIÓN, ELÉCTRICOS O MIXTOS O HÍBRIDOS.

Índice de Contenido

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento 2015-2018.....	2
Titulares de la Administración Pública Municipal.....	3
Acuerdos de la décima sesión extraordinaria: firma del convenio de coordinación y colaboración institucional en materia de seguridad pública, entre el municipio y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.....	4
Acuerdos de la sexta sesión ordinaria: nombramiento del titular de la UMAIP de Sinanché 2016-2018. Aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2015.	7
Acuerdos de la décimo primera sesión extraordinaria: firma del convenio del programa de patrimonio seguro, nombramiento de la titular de prospera, autorización de utilización del 2% del fondo de infraestructura institucional municipal. Aprobación del reglamento de tránsito y vialidad municipal de Sinanché, Yucatán. Fe de erratas del nombramiento del titular de la UMAIP de Sinanché 2016-2018.....	11
Reglamento de Tránsito y Vialidad para la jurisdicción municipal de Sinanché, Yucatán...	16
Circular de aviso para la implementación del uso obligatorio del casco y las disposiciones en materia a la circulación de vehículos menores de combustión, eléctrico, mixto o híbrido.....	100
Tríptico de promoción y concientización del uso del casco.....	103

Nombre de los integrantes del H. Ayuntamiento 2015-2018

Profa. María Lilia Romana Mena Ramírez
Presidenta Municipal

Prof. Jesús Antonio Moo Chí
Síndico Municipal

Profa. María de los Ángeles May Basto
Secretaria Municipal

C. José Fernando Herrera Quiñones
Regidor

Lic. Nidia Carolina Sánchez Dzul
Regidora

DIRECTORIO

Responsable de la realización
L. C. N. Luis Enrique Tun Palma

Operación y vigilancia de las publicaciones
Profa. María de los Ángeles May Basto
Secretaria Municipal



Titulares de la Administración Pública**Ing. Industrial. Tearsy Shudaymi Pinto Palma**

Presidenta del D.I.F. Municipal

C. Mayra Rubí Coot Gutiérrez

Directora del D.I.F. Municipal

Br. Abril Abigail Palma Bacelis

Tesorera Municipal

T.S.U. En A. E. T. Noé de Jesús Peraza Euán

Director de Seguridad Pública y Vialidad

C. Felicitas Tamay Pinzón

Directora de Obras Públicas

Maestra. Yeymi María Chí Celis

Directora de Educación, Cultura y Deporte

Br. Marciano Lope Vázquez

Director de Protección Civil

C. Pedro Bacelis Campos

Director de Desarrollo Rural

Psic. Dámaris Sánchez Peraza

Juez de Paz

Tec. En Contaduría. Iztel Zuhara Barbudo Cutz

Directora de Servicios Públicos

Br. Dayane Vanessa Canul Crespo

Directora de Salud y Ecología

L. C. N. Luis Enrique Tun Palma

Titular de la U.M.A.I.P.

Auxiliar de la U. M. A. I. P.

L. I. Guadalupe Concepción May Sandoval

Titular del Programa PROSPERA

C. Addy Elizeth Peraza Dzul

Titular de IEGY

C. María Marilyn Mena Ramírez

Sinanché, Yucatán, México; 08 de marzo del año 2016

---C. Profesora. María Lilia Romana Mena Ramírez, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento constitucional del Municipio de Sinanché, Yucatán, a los habitantes del Municipio hago saber el siguiente AVISO:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso a) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 2, 5, 14, Fracción I,II,III, 15 Fracción I, III, IV, V, VI, 53, 54, 72, 77 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y su Reglamento, el Ayuntamiento que presido a los habitantes del Municipio de Sinanché, Yucatán, se les hace saber:

QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PREVIA PUBLICATION DE LA NUEVA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SINANCHÉ, YUCATÁN, EN LA GACETA MUNICIPAL, QUEDARÁ OBLIGATORIO EL USO DEL CASCO Y LA REGULARIZACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS DE COMBUSTIÓN, ELÉCTRICO BICIMOTOS, MOTOCICLETAS, TRICICLO AUTOMOTOR, TRIMOTO Y CUATRIMOTOS Y TODO VEHICULO QUE IMPLIQUE EL USO DEL CASCO) EN EL MUNICIPIO DE SINANCHÉ, YUCATÁN.

LA REGULARIZACIÓN DE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTARÁ REGIDO POR LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO Y DE IGUAL FORMA POR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO POR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD QUE ENTERARÁ EN VIGOR EN PRÓXIMO 01 DE ABRIL DE 2016, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINANCHÉ, YUCATÁN. POR LO QUE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS DE COMBUSTIÓN, ELÉCTRICO O MIXTO O HÍBRIDO, QUEDARÁN SUJETOS A DICHA LEY Y LOS REGLAMENTOS QUE REGIRÁN ESTA NUEVA DISPOSICIÓN.

En general se establece:

PRIMERO.- El vehículo al cual hace referencia el presente Reglamento es considerado como un vehículo de combustión menor motorizados, por lo que deberán de encontrarse en condiciones satisfactorias de funcionamiento y estar provistos, al menos, de los siguientes dispositivos:

- a) Dos espejos retrovisores laterales;
- b) Un faro de luz blanca en la parte delantera con mecanismo para el cambio de luz baja a la de alta intensidad y viceversa, luces que expresamente señale la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y su Reglamento;
- c) Bocina de altavoz (claxon) con una ampliación máxima de 90 decibeles;
- d) Silenciador en el sistema de escape;
- e) Velocímetro con iluminación para uso nocturno;
- f) Una lámpara indicadora de freno de luz roja reflejante, luces direccionales e intermitentes (en caso de las especificaciones del fabricante)
- g) Luz que ilumine la placa;

SEGUNDO.- Es obligatorio el uso del casco para los usuarios de **VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DE COMBUSTIÓN, ELÉCTRICOS O MIXTOS O HÍBRIDOS: BICIMOTOS, MOTOCICLETAS, TRICICLO AUTOMOTOR, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS Y TODO VEHÍCULO QUE IMPLIQUE EL USO DEL CASCO**, tanto el conductor como su acompañante.

TERCERO.- En la jurisdicción municipal de Sinanché, solo podrán conducir **VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DE COMBUSTIÓN, ELÉCTRICOS O MIXTOS O HÍBRIDOS: BICIMOTOS, MOTOCICLETAS, TRICICLO AUTOMOTOR, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS Y TODO VEHÍCULO QUE IMPLIQUE EL USO DEL CASCO**, las personas que cuenten con la mayoría de edad o en su caso tenga el permiso vigente tramitado ante la Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTO.- Los conductores de vehículos referidos en el artículo anterior deberán de contar con la licencia o el permiso vigente expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, o por cualquier otra entidad federativa.

QUINTO.- Los conductores deberán obedecer los Dispositivos para el control de Tránsito y la Vialidad fijados por la autoridad municipal competente correspondiente, las indicaciones de los agentes y respetar los límites de velocidad que establece el Reglamento.

SEXTO.- Los conductores tendrán la obligación de ceder el paso a los peatones en los casos y circunstancias que establezcan la reglamentación aplicable.

SÉPTIMO.- Los conductores no deberán conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, psicotrópicos, estupefacientes o cualquier otra sustancia que menoscabe sus capacidades para conducir, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

OCTAVO.- Se prohíbe al conductor sujetar personas o animales, utilizar el teléfono celular, aparatos electrónicos, objetos o realizar cualquier acción que distraiga su atención o impida la conducción del Vehículo.

NOVENO.- La capacidad máxima de personas para bicimotos y motocicletas, y todo vehículo clasificado dentro de este grupo y de dos ruedas, será máximo: el conductor y de una persona mayor a los 6 años. Y en su caso, podría ir un menor de 6 años con el uso debido del casco para infantes, por lo que se entiende que podrán transportarse en total: el conductor y un pasajero mayor a los 7 años hasta edad indefinida con mayoría de edad y un menor de 6 años.

DÉCIMO.- Para el caso de tricimotos (triciclo automotor), trimotos y cuatrимotos podrán viajar además del conductor, el número de personas indicadas por el fabricante y aplicando el uso obligatorio del casco protector, excepto en los triciclos automotores de servicio de transporte público que estarán registrados ante la Comandancia Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El límite de velocidad para zonas escolares en horarios de clases es de 20 km/h por los que deberán de moderar su velocidad hasta 50 metros antes de llegar a las instituciones educativas. La velocidad máxima de conducción en las zonas urbanas es de 40 km/h, tomando las medidas pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- El conductor de vehículo de combustión menor motorizado estará sujetos a participar en programas educativos de vialidad, así como deberán de sujetarse a las políticas y directrices fijadas dentro del programa municipal o en su caso en el Programa Estatal.

DÉCIMO TERCERO.- Las personas que resulten responsables de un accidente de Tránsito deberán reparar los daños y perjuicios a favor de las personas afectadas en su integridad física, salud y bienes, derivado del mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Reglamento, serán sancionadas de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado, el Bando de Policía y Buen Gobierno de Sinanché y la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO.- Las sanciones podrán consistir en:

- I. Amonestación o apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas;
- IV. Trabajo a favor de la comunidad;
- V. Revocación de licencia o permiso de conducir;
- VI. Retención del vehículo; y
- VII. Las demás que señalen los reglamentos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas disposiciones están consideradas dentro del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Sinanché, Yucatán, misma que deberá ser sesionada por el H. Cabildo y que para su entrada en vigor será publicada en la Gaceta Municipal de Sinanché, Yucatán del mes de marzo del año 2016. Teniendo un periodo de concientización y campaña del uso del casco a partir del 8 de marzo de 2016 y finalizando el día 15 del mes de abril del año 2016, por lo que las sanciones y multas a las infracciones del Reglamento en materia a este circular de avisos aplicará el 16 de abril del año 2016.

SEGUNDO.- Esta circular es de carácter informativo, previo a la publicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Sinanché, Yucatán.

ATENTAMENTE:

(RUBRICA)

PROFA. MARÍA LILIA ROMANA MENA RAMIREZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ, YUC.

2015-2018

(RÚBRICA)

T.S.U. En A. E. T. Noé de Jesús Peraza Euán

Director de Seguridad Pública y Vialidad

DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ, YUC.

2015-2018